

Fwd: MEMORIAL_-082422.pdf

Andrés Eduardo León Hernández <penalista79@gmail.com>

Mié 24/08/2022 9:40 AM

CC: Juzgado 34 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

----- Forwarded message -----

De: **Andrés Eduardo León Hernández** <penalista79@gmail.com>

Date: mar., 23 de agosto de 2022 17:04

Subject: MEMORIAL_-082422.pdf

To:

Cc: <cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes.

Reciban de mi parte un atento saludo.

En el archivo adjunto formato PDF, les reenvío en 2 folios útiles memorial de impugnación, para que se incorpore dentro del expediente número 11001 40 03 034 2021 00689 00 y se le dé el trámite de ley.

Por favor acusar con urgencia recibo de este correo electrónico.

Agradezco de antemano su atención y colaboración.

Atentamente:

Arnulfo Serrano Sánchez

Apoderado Judicial Parte Ejecutada.

Señora:

**JUEZ 34 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.**

E. _____ S. _____ D. _____

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

EXP. N°: 11001 40 03 034 2021 00689 00

ACCIONANTE: INVERSIONES INCA TOVAR Y CIA S. EN C.

**ACCIONADAS: BEATRIZ OSORIO GIRALDO Y ANTARES
VALENCIA OSORIO**

ASUNTO: IMPUGNACION

El Suscrito, Abogado Titulado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al firmar, actuando en calidad de Apoderado Judicial de las Ejecutadas, Señoras **BEATRIZ OSORIO GIRALDO Y ANTARES VALENCIA OSORIO**, tal como consta en autos; de manera atenta y respetuosa manifiesto a su Señoría que estando dentro del término legal de 03 días hábiles, y con base en lo ordenado en los **Arts. 78 Ord. 1°, 318, 320 y 321 del C.G.P;** presento **Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación** contra el auto fechado **18 de Agosto de 2022**, notificado por estado el pasado **19 de Agosto del año en curso**. Inconformidad que me permito sustentar a continuación partiendo de los siguientes lineamientos:

FUNDAMENTOS QUE SUSTENTAN LA REVOCATORIA EN TODAS SUS PARTES DE LA PROVIDENCIA RECURRIDA
--

No es de recibo para el proceso lo decidido por su Señoría en el proveído objeto de censura, porque en el momento de allegarse al expediente la liquidación del crédito por parte del extremo ejecutante, el plenario se encontraba al Despacho; circunstancia en la que no corrieron los términos de ley puesto que el cartulario no se encontraba en la secretaría, para haberse podido surtir el traslado a mis representadas de la liquidación del crédito base de recaudo ejecutivo.

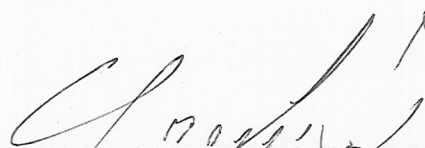
Ahora bien, como en el momento de allegarse al expediente la liquidación del crédito base de este sub lite, el proceso se encontraba al Despacho, es claro que la aprobación de la misma carece a todas luces

de todo tipo de validez legal, debido a que el plenario no se encontraba en la secretaría del Juzgado para haberse corrido a mis Patrocinadas el respectivo traslado de ley.

En consecuencia, su Señoría deberá revocar en todas sus partes el auto objeto de censura, ordenando en su lugar correr el traslado de la liquidación del crédito a mis Patrocinadas, para garantizarles el ejercicio pleno del derecho de contradicción dentro de este Litigio.

En los anteriores términos dejo sustentada la presente impugnación, para que sea resuelta acogiendo en su integridad los planteamientos anteriormente expuestos.

Doctora Juez, atentamente:


ARNULFO SERRANO SANCHEZ
C.C. N° 17.118.824 de Bogotá D.C.
T.P. N° 13.748 del C.S. de la J.

**DIRECCION FISICA: CALLE 22 N° 12 – 38, OFIC. 602, BOGOTA
D.C.**

**CORREOS ELECTRONICOS: penalista79@gmail.com y
andrespenalista@outlook.es**

CEL. N° 315 – 8687736

WHATSAPP N° 313 - 8601209